MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

8 de octubre de 2026

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 8 de octubre de 2026

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Silvia Fernández Gómez.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a ocho de octubre de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr. Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de octubre 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma, si bien rectificando el error material detectado en el acuerdo relativo al arrendamiento del edificio El Economato.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- DECRETO-LEY 4/2026, de 28 de julio, de actuaciones urgentes en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda.
https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2026/1490o/26DE0004.pdf

-Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA EXPEDIENTE 311CM.26.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de octubre de 2026, por la Concejala Delegada de Contrataciones, se inició el expediente número 311CM.26 para la contratación del «Servicio de catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina».

Segundo.- El expediente tiene carácter plurianual y tramitación anticipada, resultando necesario comprometer créditos con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2027 y 2028, por importe total de 49.706,80 euros.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal emitido al respecto.

Cuarto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de carácter plurianual y anticipados, pudiendo, en casos excepcionales, autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Quinto.- El artículo 8.2.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que, en el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal que afecten a dos ejercicios presupuestarios y, en todo caso, no superen el año natural, podrán comprometerse gastos mediante resolución del órgano competente en materia de Hacienda.

Sexto.- La distribución del compromiso de gastos futuros es la siguiente:

AÑO	IMPORTE
2027 ejecución	24.853,40 €
2028 prórroga	24.853,40 €
TOTAL	49.706,80 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los compromisos de gasto de carácter plurianual y establece que la autorización y disposición de los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo.- El compromiso de gasto futuro queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades correspondientes.

Tercero.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que todo acto, acuerdo o actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros deberá valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el presente compromiso de gastos futuros, conforme al artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y al régimen de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y del informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe total de 49.706,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231622665, necesario para la contratación del «Servicio de catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina», expediente 311CM.26, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2027 ejecución	24.853,40 €
2028 prórroga	24.853,40 €
TOTAL	49.706,80 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio quedarán afectados por el importe comprometido la totalidad de los créditos no comprometidos del presupuesto municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, a fin de que se consignen los créditos correspondientes en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2027 y 2028, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos.

Cuarto.- Disponer que, con fecha 1 de enero de cada ejercicio y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de crédito suficiente en las partidas correspondientes, se dictará la resolución necesaria a fin de habilitar los créditos que resulten procedentes.

Quinto.- Establecer que el presente compromiso de gasto futuro queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente mientras no se habilite el crédito.

El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto deberá comunicar dicha circunstancia al tercero tan pronto como tenga conocimiento de ella.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Intervención Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE APOYO AL OCIO A PERSONAS CON GRANDES NECESIDADES» EXPEDIENTE 294CM.26

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de septiembre de 2026, por la Concejala Delegada de Contrataciones, se inició el expediente número 294CM.26 para la contratación del «Servicio de apoyo al ocio a personas con grandes necesidades».

Segundo.- El expediente tiene carácter plurianual, resultando necesario comprometer créditos con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2027 y 2028 por importe total de 57.500,00 euros.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo al compromiso de gastos futuros.

Cuarto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de carácter plurianual y anticipados, pudiendo, en casos excepcionales, autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Asimismo, el artículo 8.2.e) de las citadas Bases establece que, en el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal que afecten a dos ejercicios presupuestarios y, en todo caso, no superen el año natural, podrán comprometerse gastos mediante resolución del órgano competente en materia de Hacienda.

Quinto.- La distribución del compromiso de gastos futuros es la siguiente:

ANUALIDAD	FASE	IMPORTE
2027	Ejecución	27.500,00 €
2027	Prórroga	2.500,00 €
2028	Prórroga	27.500,00 €

ANUALIDAD	FASE	IMPORTE
TOTAL		57.500,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los compromisos de gasto de carácter plurianual y establece que la autorización y disposición de los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo.- El compromiso de gastos futuros debe quedar condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028.

Tercero.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige que todo acto, acuerdo o actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros valore sus repercusiones y efectos y se supedite al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el presente compromiso de gastos futuros, de conformidad con el artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y con el régimen de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y del informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe total de 57.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231622613, necesario para la contratación del «Servicio de apoyo al ocio a personas con grandes necesidades», expediente 294CM.26, de acuerdo con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	FASE	IMPORTE
2027	Ejecución	27.500,00 €
2027	Prórroga	2.500,00 €
2028	Prórroga	27.500,00 €
TOTAL		57.500,00 €

Segundo.- Para garantizar la cobertura del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio quedarán afectados por el importe comprometido la totalidad de los créditos no comprometidos del presupuesto municipal que resulten procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, a fin de que se consignen los créditos correspondientes en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2027 y 2028, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos.

Cuarto.- Disponer que, con fecha 1 de enero de cada ejercicio y con ocasión de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior.

En caso de no existir crédito suficiente en las partidas correspondientes, la Delegación de Hacienda deberá dictar la resolución necesaria para habilitar los créditos que resulten procedentes.

Quinto.- Establecer que el presente compromiso de gasto futuro queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente mientras no se habilite el crédito.

El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto deberá comunicar dicha circunstancia al tercero tan pronto como tenga conocimiento de ella.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Intervención Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA ESCOLAR DE LA BICICLETA «MAESTRO PEDRO LOZANO» EXPEDIENTE 145CM.26.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de julio de 2026, por la Concejala Delegada de Educación, D.ª Susana Fajardo Bautista, se formuló propuesta para la contratación del servicio de organización del Día Escolar de la Bicicleta «Maestro Pedro Lozano».

La propuesta se acompañó del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se concreta la necesidad a satisfacer mediante el contrato.

Segundo.- Las características del contrato son las siguientes:

- Tipo de contrato: servicios.
- Objeto: organización del Día Escolar de la Bicicleta «Maestro Pedro Lozano».
- Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario.
- Tramitación: ordinaria.
- División en lotes: no procede.
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 24.000,00 euros.
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 19.834,71 euros.
- IVA: 4.165,29 euros.
- Valor estimado del contrato: 49.586,77 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: dos años.
- Prórrogas: tres años.
- Financiación por otras entidades: no.

Tercero.- La previsión inicial de financiación por el Ayuntamiento de Mérida es la siguiente:

FASE	EJERCICIO	IMPORTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Ejecución	2026	12.000,00 €	1 mes
Ejecución	2027	12.000,00 €	1 mes
Prórroga	2028	12.000,00 €	1 mes
Prórroga	2029	12.000,00 €	1 mes
Prórroga	2030	12.000,00 €	1 mes

Cuarto.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 17 de julio de 2026 se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción de los pliegos y la incorporación de los informes jurídicos preceptivos.

Quinto.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 12 de agosto de 2026 se aprobó el expediente y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D.ª M.ª Jesús Pascual Gómez como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Sexto.- Publicada la licitación en el Perfil de Contratante Plataforma de Contratación del Sector Público y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se presentaron las siguientes proposiciones:

LICITADOR	CIF	OFERTA ECONÓMICA	HORAS ADICIONALES
Need You Gestoría / M.ª del Mar Álvarez Pardo	09191457J	16.900,00 €, desglosados en 13.966,94 € de base imponible y 2.933,06 € de IVA	20
Bregreen MKT	B44618890	21.600,00 €, desglosados en 17.851,24 € de base imponible y 3.748,76 € de IVA	12

Séptimo.- La Unidad Técnica, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, acordó proponer la adjudicación del contrato a favor de M.ª del Mar Álvarez Pardo Need You Gestor, con NIF [redacted], por importe total de 16.900,00 euros, correspondiendo 13.966,94 euros a la base imponible y 2.933,06 euros al IVA.

La valoración de las ofertas fue la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
Need You Gestoría / M.ª del Mar Álvarez Pardo	80,00	15,00	95,00
Bregreen MKL, S.L.	55,73	15,00	70,73

Octavo.- La persona propuesta como adjudicataria ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Noveno.- Con fecha 7 de octubre de 2026, la Jefa de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Décimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; por los pliegos; por la oferta adjudicataria y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Tercero.- Los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017 regulan el procedimiento abierto simplificado sumario.

Cuarto.- El artículo 145 de la Ley 9/2017 establece que la adjudicación se efectuará mediante los criterios establecidos en los pliegos, atendiendo a la mejor relación calidad-precio.

Quinto.- La Unidad Técnica ha propuesto la adjudicación a M.ª del Mar Álvarez Pardo Need You Gestor por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, la persona propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida legalmente.

Séptimo.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017 regulan la publicidad de la adjudicación y formalización contractual.

Octavo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017 establece la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluido el importe de adjudicación y el desglose del IVA.

Noveno.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Décimo.- La competencia para adjudicar corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y al acuerdo de delegación de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio para la organización del Día Escolar de la Bicicleta «Maestro Pedro Lozano» a M.ª del Mar Álvarez Pardo Need You Gestor, con NIF [redacted], por importe total de 16.900,00 euros, correspondiendo 13.966,94 euros a la base imponible y 2.933,06 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución será de dos años, con posibilidad de tres años de prórroga, conforme a la siguiente distribución de ejecución:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026 ejecución	6.983,47 €	1.466,53 €	8.450,00 €
2027 ejecución	6.983,47 €	1.466,53 €	8.450,00 €
TOTAL	13.966,94 €	2.933,06 €	16.900,00 €

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, al Departamento de Contrataciones, a la Delegación de Educación, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir a la adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a D.ª M.ª Jesús Pascual Gómez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA NAVIDAD 2026 EXPEDIENTE 162CM.26

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de junio de 2026, por la Concejala Delegada de Urbanismo, D.ª Silvia Fernández Gómez, se formuló propuesta para la contratación del servicio de instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de Navidad 2026.

La propuesta se acompañó del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se concreta la necesidad a satisfacer mediante el contrato.

Segundo.- Las características del contrato son las siguientes:

- Tipo de contrato: servicios.
- Objeto: instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de Navidad 2026.
- Procedimiento de contratación: abierto.
- Tramitación: ordinaria.
- División en lotes: no procede.
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 250.000,00 euros.
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 206.611,57 euros.
- IVA: 43.388,43 euros.
- Valor estimado del contrato: 206.611,57 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: ejercicio 2026.
- Prórrogas: no procede.

Tercero.- La financiación prevista por el Ayuntamiento de Mérida es la siguiente:

FASE	EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Ejecución	2026	2026 1510 22609	250.000,00 €	3 meses

Cuarto.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 2 de junio de 2026 se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción de los pliegos y la incorporación de los informes jurídicos preceptivos.

Quinto.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 6 de agosto de 2026 se aprobó el expediente y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D. Francisco Javier Montero Larizgoitia como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Sexto.- Publicada la licitación en el Perfil de Contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se presentó la siguiente proposición:

LICITADOR	CIF	MEJORAS	OFERTA ECONÓMICA
Iluminaciones Henry, S.L.	B10431344	Sí, cinco mejoras	212.355,00 €, desglosados en 175.500,00 € de base imponible y 36.855,00 € de IVA

Séptimo.- La Unidad Técnica, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026, acordó proponer la adjudicación del contrato a Iluminaciones Henry, S.L., con CIF B10431344 y domicilio en calle Polígono Industrial San Rafael, nave 2, 10134 Pizarro, Cáceres, por importe total de 212.355,00 euros, correspondiendo 175.500,00 euros a la base imponible y 36.855,00 euros al IVA.

La oferta fue la única presentada y obtuvo la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	TOTAL
Iluminaciones Henry, S.L.	80	10	90

Octavo.- La entidad adjudicataria ha presentado la documentación exigida conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Noveno.- Con fecha 7 de octubre de 2026, la Jefa de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Décimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las

competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; por los pliegos, por la oferta adjudicataria y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Tercero.- El procedimiento abierto se ha tramitado conforme a los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cuarto.- El artículo 145 de la Ley 9/2017 establece que la adjudicación se efectuará mediante los criterios establecidos en los pliegos, atendiendo a la mejor relación calidad-precio.

Quinto.- La Unidad Técnica ha propuesto la adjudicación a Iluminaciones Henry, S.L., por ser la única oferta presentada, cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y obtener 90 puntos.

Sexto.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, la entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida legalmente.

Séptimo.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017 regulan la publicidad de la adjudicación y formalización contractual.

Octavo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017 establece la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

Noveno.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Décimo.- La competencia para adjudicar corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y al acuerdo de delegación de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio para la instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje del alumbrado público para la Navidad 2026 a la licitadora Iluminaciones Henry, S.L., con CIF B10431344 y domicilio en calle Polígono Industrial San Rafael, nave 2, 10134 Pizarro, Cáceres, por importe total de 212.355,00 euros, correspondiendo 175.500,00 euros a la base imponible y 36.855,00 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido, por cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución corresponde a la Navidad de 2026.

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Francisco Javier Montero Larizgoitia, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUCESIÓN DE LA ENTIDAD

ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APLICATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 237CM.24.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de gestión integral del servicio de mantenimiento de los aplicativos para la gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Mérida a la entidad mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.

Segundo.- El contrato se formalizó con fecha 14 de enero de 2025.

Tercero.- Con fecha 25 de febrero de 2026, la entidad absorbente comunicó que, como consecuencia de una fusión, se había producido la sucesión del contratista, determinando que el contrato continuaría con la sociedad BL España Sofware, S.L.U.

Cuarto.- Con fecha 22 de septiembre de 2026 se comunicó a la Sección de Contratación la citada fusión y, mediante resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 23 de septiembre de 2026, se ordenó el inicio del correspondiente expediente.

Quinto.- Con fecha 23 de septiembre de 2026 se emitió informe de la Técnica Superior de la Sección de Contratación y Patrimonio sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Sexto.- Se ha comprobado la documentación presentada por BL España Sofware, S.L.U., acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas en el momento de la adjudicación del contrato.

Séptimo.- La entidad absorbente ha constituido una nueva garantía definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los supuestos de sucesión del contratista, estableciendo que en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas al acordarse la adjudicación.

Segundo.- Resultan de aplicación la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se ha acreditado que BL España Sofware, S.L.U. reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas en el momento de la adjudicación, habiéndose constituido la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es competente para tomar razón de la sucesión del contratista y autorizar las actuaciones derivadas de la fusión por absorción, de conformidad con la normativa de contratación pública y el régimen de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar razón de la fusión por absorción de las mercantiles Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. y BL España Sofware, S.L.U., quedando esta última entidad, con NIF B41632332, subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de servicio de mantenimiento de los aplicativos para la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento de Mérida, expediente 237CM.24.

Segundo.- Habiéndose constituido la garantía definitiva por la entidad absorbente BL España Sofware, S.L.U., autorizar a los servicios de Tesorería del Ayuntamiento de Mérida para proceder a la devolución de la fianza constituida en su día por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., cuyo importe asciende a 9.665,94 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad BL España Sofware, S.L.U., así como a los responsables del contrato y a los servicios de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Contratación, Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la actualización de los datos del contratista en los sistemas y registros administrativos que procedan.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL

CLUB FORMACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO FEMENINO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO SÉNIOR FEMENINO EN LA PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta para la valoración y, en su caso, aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa al Club Formación Deportiva Mérida.

Segundo.- La finalidad de la subvención es la promoción del baloncesto femenino mediante la participación del equipo sénior femenino en la Primera División Nacional Femenina.

Tercero.- El objeto de la subvención, conforme al convenio, consiste en la realización de las acciones que la Asociación Formación Deportiva Mérida considere necesarias para cumplir los objetivos de participación del equipo sénior femenino en la Primera División Nacional Femenina, así como la mejora de sus fines y actividades estatutarias.

Entre las finalidades del convenio se encuentran:

Fomentar el deporte del baloncesto y voleibol, así como las iniciativas relacionadas con estos deportes.

Prestar servicios de formación mediante una escuela de baloncesto y voleibol que promocione y fomente el deporte base.

Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social en los partidos oficiales, como herramienta de salud y deporte.

Cuarto.- Consta retención de crédito por importe de 20.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Asociación Formación Deportiva Mérida 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/48004, referencia 22026001189, correspondiente al ejercicio 2026, operación contable número 220260009670.

Quinto.- Consta informe jurídico favorable de fecha 30 de septiembre de 2026, en el que se concluye que no existe obstáculo legal para la aprobación del convenio para el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Formación Deportiva Mérida 2026.

Sexto.- Consta informe de fiscalización limitada y previa con resultado de conformidad, en el que se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano, la

existencia de informe jurídico, la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario, el presupuesto desglosado, la memoria de actividades, la autorización del compromiso del gasto, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el período de elegibilidad, la tipología de los gastos subvencionables, el plazo y forma de justificación y la obligación de divulgación de la financiación municipal.

Séptimo.- El convenio establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención o ayuda recibida del Ayuntamiento de Mérida durante el año 2026.

En ningún caso el importe de la subvención, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- La aportación tiene naturaleza jurídica de subvención, conforme al artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una disposición dineraria sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de un objetivo y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de junio de 2010; y demás normativa aplicable.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales.

Sexto.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Séptimo.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la subvención y del convenio, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 euros a favor del Club Formación Deportiva Mérida, destinada a la promoción del baloncesto femenino mediante la participación del equipo sénior femenino en la Primera División Nacional Femenina.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/48004, referencia 22026001189, operación contable número 220260009670, correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Club Formación Deportiva Mérida, cuyo texto obra en el expediente y regula las condiciones de la subvención, las obligaciones de las partes, el pago, la justificación, el control financiero, la publicidad y el régimen de reintegro.

Cuarto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las financiaciones no supere el coste total de los gastos subvencionables.

No obstante, se declara incompatible con cualquier otra subvención o ayuda recibida del Ayuntamiento de Mérida durante el año 2026.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Club Formación Deportiva Mérida y dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su inscripción y ejecución.

Séptimo.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información que proceda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Octavo.- Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, ejecución, justificación y control del convenio y de la subvención concedida.

PUNTO 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. CÉSAR MOLANO RICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CULTURAL «MESA CREATIVA. ESPACIO COMUNITARIO DE FOCO, DESARROLLO Y MENTORÍA» Y A LA CESIÓN PUNTUAL DE UN ESPACIO DEL CENTRO CULTURAL ALCAZABA.

Por el Sr. D. Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Delegado de Cultura, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- D. César Molano Rico ha solicitado la cesión de un espacio municipal del Centro Cultural Alcazaba para el desarrollo del proyecto denominado «Mesa Creativa. Espacio Comunitario de Foco, Desarrollo y Mentoría», de acuerdo con la memoria presentada.

Segundo.- El proyecto se configura como una actividad cultural, formativa y comunitaria dirigida a personas vinculadas o interesadas en diferentes ámbitos de la creación artística y cultural, entre otros, artistas plásticos, escritores, diseñadores, ilustradores, creadores digitales y artesanos.

Tercero.- La actividad tiene como finalidad proporcionar un espacio regular de trabajo, concentración, acompañamiento y mentoría para el desarrollo de proyectos creativos, mediante dinámicas de trabajo focalizado, definición de objetivos, seguimiento de proyectos, resolución de bloqueos técnicos o conceptuales y establecimiento de compromisos de continuidad.

Cuarto.- La actividad se desarrollará con carácter gratuito y sin ánimo de lucro, con una participación prevista de entre 8 y 10 personas por sesión, mediante inscripción previa y hasta completar el aforo autorizado.

Quinto.- La actividad se desarrollará semanalmente, los martes, en horario de 19:00 a 22:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Están previstas las siguientes sesiones:

- 6 de octubre de 2026.
- 13 de octubre de 2026.
- 20 de octubre de 2026.
- 27 de octubre de 2026.
- 3 de noviembre de 2026.
- 10 de noviembre de 2026.
- 17 de noviembre de 2026.
- 24 de noviembre de 2026.
- 1 de diciembre de 2026.
- 8 de diciembre de 2026.
- 15 de diciembre de 2026.

La programación contempla un máximo de 11 sesiones, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar necesarias por razones de funcionamiento, programación o disponibilidad del Centro Cultural Alcazaba.

Sexto.- Para el desarrollo de la actividad se solicita un espacio de trabajo en grupo o aula polivalente con capacidad para 8-10 personas sentadas, dotado de iluminación adecuada y tomas de corriente. El acceso a la red wifi municipal tendrá carácter meramente complementario.

No se requieren instalaciones, equipamientos escénicos ni medios técnicos especiales.

Séptimo.- La memoria establece normas específicas de funcionamiento y convivencia para garantizar el adecuado uso de la instalación, incluyendo el mantenimiento de un ambiente de concentración, el cuidado de los materiales y del mobiliario, la limpieza y recogida del espacio al finalizar cada jornada y el respeto a las normas de funcionamiento del Centro Cultural.

Octavo.- Consta informe de la Directora de Promoción Turística y Cultural, D.ª Marta Julia Acosta Belamán, en el que se informa favorablemente la cesión puntual solicitada, al considerar que la actividad:

- Tiene naturaleza eminentemente cultural y resulta adecuada a las características y finalidad del Centro Cultural Alcazaba.
- Puede contribuir al desarrollo de proyectos creativos y culturales, al encuentro y al intercambio entre personas vinculadas a distintas disciplinas artísticas y culturales.
- Tiene carácter gratuito y sin ánimo de lucro.

- Es compatible con la utilización de un aula o sala polivalente, al tratarse de una actividad de pequeño formato y sin necesidades técnicas especiales.
- Está temporalmente delimitada a un máximo de 11 sesiones.
- Incluye medidas de organización, control de participantes, convivencia, limpieza y conservación del espacio.

Noveno.- Consta informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de octubre de 2026, que informa favorablemente la cesión de las dependencias ubicadas en el Centro Cultural Alcazaba, siempre que se cumplan y acrediten los requisitos exigidos por la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Décimo.- Consta propuesta del Concejal Delegado de Cultura, acompañada de los informes de la Directora de Promoción Turística y Cultural, de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización favorables, para la aprobación del convenio de colaboración con D. César Molano Rico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 y el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al municipio competencias para promover actividades y prestar servicios públicos destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de Derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos.

Tercero.- El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, permite a las Administraciones Públicas suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado en el ámbito de sus competencias, sin que ello suponga cesión de su titularidad, siempre que mejoren la eficiencia de la gestión pública, faciliten la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyan a realizar actividades de utilidad pública.

Cuarto.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece el contenido mínimo de los convenios, incluyendo los sujetos y su capacidad, la competencia, el objeto, las obligaciones y compromisos, el régimen de modificación, los mecanismos de seguimiento y el plazo de vigencia.

Quinto.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de dicha Ley.

Sexto.- El artículo 25 de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal regula la cesión puntual de instalaciones municipales para el desarrollo de actividades de interés de la comunidad que no impliquen coste para las personas usuarias.

Séptimo.- El artículo 27 de la citada Ordenanza establece el régimen de las instalaciones municipales destinadas a actividades relacionadas con la cultura, incluyendo las ubicadas en el Centro Cultural Alcazaba.

Octavo.- La actividad «Mesa Creativa» no tiene carácter contractual ni implica una prestación propia de los contratos del sector público, sino una colaboración cultural y una cesión puntual y gratuita de uso de un espacio municipal.

Noveno.- La cesión queda condicionada a la disponibilidad efectiva del espacio, al cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro Cultural Alcazaba, a las instrucciones de las personas responsables municipales y a la asunción por la persona responsable de la actividad de las obligaciones relativas a los daños que pudieran derivarse directamente de su desarrollo.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para autorizar la cesión puntual y aprobar el convenio de colaboración, de conformidad con la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal y con el régimen de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y de los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y D. César Molano Rico para el desarrollo del proyecto cultural «Mesa Creativa. Espacio Comunitario de Foco, Desarrollo y Mentoría», cuyo texto obra en el expediente.

Segundo.- Autorizar la cesión puntual de un espacio de trabajo en grupo o aula polivalente del Centro Cultural Alcazaba para el desarrollo del proyecto, durante el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive, con sesiones semanales los martes, en horario de 19:00 a 22:00 horas, hasta un máximo de 11 sesiones.

La cesión queda condicionada a la disponibilidad efectiva del espacio y a las necesidades de programación y funcionamiento del Centro Cultural Alcazaba.

Tercero.- Establecer que la actividad será gratuita y sin ánimo de lucro, sin que pueda exigirse cantidad alguna a las personas participantes.

Cuarto.- Establecer que la cesión no atribuye a D. César Molano Rico ningún derecho permanente sobre el espacio municipal ni podrá interpretarse como una cesión indefinida de uso.

Quinto.- Establecer que la persona responsable de la actividad deberá cumplir las normas de funcionamiento del Centro Cultural Alcazaba, mantener el orden y la convivencia, cuidar los materiales y el mobiliario, limpiar y recoger el espacio al finalizar cada sesión y asumir las responsabilidades que correspondan por los daños que pudieran derivarse directamente del desarrollo de la actividad.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a D. César Molano Rico y dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura, a la Dirección de Promoción Turística y Cultural, al Centro Cultural Alcazaba y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas.

Octavo.- Encomendar a la Delegación de Cultura la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución, seguimiento y control del convenio y de la cesión puntual autorizada.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SEMANA SANTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA EULALIA.

Por la Concejala Delegada de Semana Santa, Sra. Aragoneses Lillo, se formula propuesta relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia y a la aprobación del convenio de colaboración que regula dicha subvención.

ANTECEDENTES

Primero.- Se ha tramitado el expediente n.º 2026/32/S950, relativo a la concesión de una subvención nominativa, canalizada mediante convenio de colaboración, entre la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia y el Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- La Concejala Delegada de Semana Santa, D.ª Ana Aragoneses Lillo, eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para la aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia.

Tercero.- La subvención nominativa tiene por objeto apoyar las actividades y actuaciones desarrolladas por la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia en el marco de sus fines propios

y de la promoción de la Semana Santa y de las tradiciones religiosas y culturales vinculadas a Santa Eulalia.

Cuarto.- El importe de la subvención asciende a 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente y de conformidad con la retención de crédito incorporada al mismo.

Quinto.- La subvención se instrumenta mediante convenio de colaboración, que regula:

a) El objeto y las obligaciones de la entidad beneficiaria.
b) La financiación municipal.
c) Los gastos subvencionables.
d) La forma de abono.
e) La justificación de la aplicación de los fondos.
f) Las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación municipal.
g) Las consecuencias del incumplimiento y el régimen de reintegro.

Sexto.- La entidad beneficiaria deberá destinar la subvención a los gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de los fondos percibidos.

Séptimo.- Consta en el expediente informe de fiscalización limitada previa con resultado de conformidad. En dicho informe se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano, la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria, la memoria de actividades, el presupuesto de gastos subvencionables, el periodo de elegibilidad, el plazo y forma de justificación y la obligación de divulgar la financiación municipal.

Octavo.- Consta asimismo informe jurídico favorable relativo al convenio y a la concesión directa de la subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; y demás normativa aplicable.

Segundo.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Cuarto.- Conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución de concesión o el convenio debe determinar el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, el crédito presupuestario, el importe, la forma de pago, la compatibilidad y el régimen de justificación.

Quinto.- La aportación municipal tiene la naturaleza de subvención pública, al realizarse sin contraprestación directa y quedar sujeta al cumplimiento de un objetivo y a la ejecución de actividades de interés público, cultural y social.

Sexto.- Consta informe jurídico favorable e informe de fiscalización limitada previa con resultado de conformidad.

Séptimo.- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la normativa municipal aplicable.

A la vista de la propuesta, del convenio de colaboración y de los informes incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia por importe de 6.000,00 euros, destinada a financiar las actividades propias de la entidad vinculadas a la promoción y desarrollo de la Semana Santa y a la difusión de las tradiciones religiosas, culturales e históricas relacionadas con Santa Eulalia.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia, que regulará la concesión, ejecución, justificación y control de la subvención nominativa.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y de conformidad con la retención de crédito y la fiscalización favorable incorporadas al expediente.

Cuarto.- Establecer que la entidad beneficiaria deberá destinar la subvención a la realización de las actividades previstas en el convenio y a los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Quinto.- Establecer que la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia deberá:

a) Desarrollar y ejecutar las actividades objeto de la subvención.
b) Aplicar los fondos exclusivamente a la finalidad prevista.

c) Justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos.
d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
e) Incorporar la imagen o logotipo municipal en los materiales de difusión de las actividades, haciendo constar la financiación del Ayuntamiento de Mérida.
f) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el convenio.

Sexto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que la suma total de las financiaciones no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Séptimo.- Aprobar la forma de abono de la subvención en los términos previstos en el convenio, previa acreditación, cuando proceda, de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudora del Ayuntamiento de Mérida.

Octavo.- Establecer que serán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de las actividades objeto del convenio, se encuentren comprendidos dentro del periodo de elegibilidad establecido y se acrediten mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, junto con la justificación de su pago.

Noveno.- Establecer que la justificación deberá realizarse mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, al menos, por:

a) Memoria económica de los gastos realizados.
b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
d) Justificantes de pago.
e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos.

Décimo.- Establecer que la documentación justificativa deberá presentarse dentro del plazo y por el medio previstos en el convenio y en la normativa aplicable.

Undécimo.- Advertir a la entidad beneficiaria de que la falta de justificación, la justificación insuficiente, el incumplimiento de la finalidad de la subvención o la obtención de una financiación superior al coste de las actividades podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan.

Duodécimo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Decimotercero.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los medios municipales que procedan.

Decimocuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia y dar traslado del mismo a la Delegación de Semana Santa, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a los servicios municipales competentes.

Decimoquinto.- Encomendar a la Delegación de Semana Santa el seguimiento del convenio, la comprobación de la ejecución de las actividades y la revisión de la documentación justificativa.

PUNTO 11.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVA A DARSE POR ENTERADA DE LA SENTENCIA N.º 541/2026 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 34/2026, INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO DE EXTREMADURA (DEMOMAPEX), SOBRE EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MÉRIDA

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica se formula propuesta dando cuenta de la Sentencia n.º 541/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2026.

ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación para la Defensa de la Movilidad, Medio Ambiente y Patrimonio de Extremadura DEMOMAPEX interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Mérida.

Segundo.- El recurso fue tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura como procedimiento ordinario n.º 34/2026.

Tercero.- El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la Sentencia n.º 541/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026.

Cuarto.- El fallo de la sentencia dispone literalmente:

«Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan Luis García Luengo, en nombre de la Asociación para la Defensa de la Movilidad, Medio Ambiente y Patrimonio de Extremadura (DEMOMAPEX), frente al acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mérida de 23 de diciembre de 2025, en el que se aprueba definitivamente el PMUS de dicha ciudad y los reproches jurídicos realizados al mismo. Las costas deben ser impuestas a la recurrente.»

Quinto.- La sentencia no es firme, al caber contra ella recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de treinta días.

Sexto.- La Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica propone que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la sentencia y acuerde su traslado a los servicios municipales competentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 118 de la Constitución Española establece la obligación de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como de prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Segundo.- El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignen.

A la vista de la propuesta y de la documentación incorporada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada de la Sentencia n.º 541/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2026, interpuesto por la Asociación para la Defensa de la Movilidad, Medio Ambiente y Patrimonio de Extremadura DEMOMAPEX contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mérida.

Segundo.- Hacer constar que la sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DEMOMAPEX contra el acuerdo plenario de aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mérida, con imposición de las costas a la parte recurrente.

Tercero.- Hacer constar que la sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de treinta días.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Delegación de Urbanismo y a la Delegación de Movilidad Urbana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Encomendar a la Asesoría Jurídica Municipal el seguimiento de la resolución judicial y la realización de cuantos trámites sean necesarios en relación con la misma.

B) PUNTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2027 DE MÉRIDA

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula propuesta relativa a la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y colectivos que participen en el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2027 de Mérida.

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida organiza el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2027, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2027, con el recorrido, horario y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

Segundo.- Podrán participar las asociaciones y colectivos de la ciudad que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la aprobación de las bases.

Tercero.- Cada asociación o colectivo podrá participar con una carroza y un pasacalles, debiendo este último estar compuesto por un mínimo de veinte personas.

También podrán presentarse proyectos para la carroza denominada «La Estrella de la Ilusión». La asociación que resulte seleccionada para dicha carroza no podrá participar con otra carroza.

Cuarto.- Las entidades interesadas deberán presentar un proyecto técnico de la carroza o pasacalles que incluya:

a) Temática y descripción detallada de la carroza, incluyendo la distribución de los elementos y adornos, un boceto en color y fotografías de los trajes que vayan a utilizarse.
b) Materiales que se utilizarán.
c) Presupuesto de gastos.
d) Medidas de seguridad.
e) Datos técnicos de iluminación y sonido.

Quinto.- El plazo de presentación de proyectos finalizará el día 22 de octubre de 2026, a las 14:00 horas, debiendo presentarse las solicitudes por el Registro General del Ayuntamiento de Mérida o a través de la sede electrónica municipal.

Sexto.- El número máximo de carrozas seleccionadas será de quince.

La selección se realizará por una Comisión designada por el Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima
Calidad, colorido, diseño, espectacularidad y originalidad	20 puntos
Diseño del vestuario	15 puntos
Iluminación y sonido	10 puntos
Medidas de seguridad	10 puntos
Total	55 puntos

La Comisión determinará, asimismo, si los proyectos reúnen las condiciones para participar en el desfile y para recibir la subvención municipal.

Séptimo.- Se establece una subvención de 2.000,00 euros por cada carroza participante, con un máximo de quince carrozas y sin que el importe total de las subvenciones pueda superar el crédito presupuestario disponible.

Las entidades participantes recibirán, además, una aportación municipal de 250 kilogramos de caramelos por carroza. Cuando la carroza lleve pasacalles, se entregarán 50 kilogramos adicionales de caramelos.

Octavo.- Existe retención de crédito por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382 48102, destinada a la subvención de asociaciones para la Cabalgata de Reyes Magos.

La retención corresponde a la operación n.º 220260009955, de fecha 5 de octubre de 2026.

Noveno.- Las facturas subvencionables deberán estar emitidas entre el 1 de noviembre de 2026 y el 10 de enero de 2027.

La cuenta justificativa deberá presentarse como fecha máxima el 1 de febrero de 2027, junto con las facturas y los justificantes bancarios que acrediten el pago mediante transferencia, tarjeta o cheque, así como el extracto bancario correspondiente.

Décimo.- El desfile tendrá lugar el día 5 de enero de 2027, con concentración a las 17:00 horas y salida a las 18:00 horas.

El recorrido oficial será el siguiente:

Calle Juan Antonio Díaz Pintiado, avenida Reina Sofía, avenida Juan Carlos I, avenida Extremadura, calle Marquesa de Pinares, calle del Ferrocarril, avenida José Fernández López, paseo de Roma, calle Cava y plaza del Rastro, desde donde Sus Majestades accederán al Ayuntamiento por la plaza de España, continuando el desfile por plaza del Rastro y calle Graciano.

Durante el recorrido se establecerá un tramo sin ruido en la calle Marquesa de Pinares, desde la rotonda de la Torre hasta haber superado el Acueducto de los Milagros.

Undécimo.- Las bases establecen las condiciones de seguridad, dimensiones, sonido, participación y comportamiento que deberán observar las entidades participantes, entre ellas:

a) Las carrozas deberán tener una longitud mínima de ocho metros y una altura máxima de cuatro metros desde el suelo.
b) El equipo de sonido no podrá superar los 100 decibelios.
c) La música deberá ser navideña o infantil y adecuada a la celebración.
d) El camión, la plataforma y los elementos empleados deberán contar con la documentación y los seguros exigibles.
e) Se prohíbe el consumo de alcohol por las personas participantes.
f) Se prohíbe el uso no preventivo e indiscriminado de las bocinas.
g) La persona conductora no podrá repartir caramelos desde la cabina con el vehículo en marcha ni transportar personas en el asiento del conductor.

Duodécimo.- Se establecen dos paradas oficiales durante el recorrido, ninguna de las cuales podrá superar los quince minutos.

Decimotercero.- Consta informe jurídico favorable sobre las bases reguladoras y la convocatoria, así como informe de fiscalización previa favorable.

Decimocuarto.- La Concejala Delegada de Festejos propone la aprobación de las bases y de la convocatoria, reservándose la concesión concreta de las subvenciones a las asociaciones seleccionadas para un posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez finalizado el plazo de presentación y efectuada la valoración de los proyectos.merged.pdf

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; y demás normativa aplicable.

Segundo.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero.- Conforme al artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la aportación económica prevista para las asociaciones participantes tiene la naturaleza jurídica de subvención, al concederse sin contraprestación directa, quedar sujeta al cumplimiento de una finalidad concreta y dirigirse al fomento de una actividad de utilidad pública e interés social.

Cuarto.- La gestión de las subvenciones debe realizarse conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El otorgamiento de la subvención exige la competencia del órgano concedente, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la tramitación del procedimiento correspondiente, la fiscalización previa y la aprobación del gasto, conforme al artículo 9.4 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto.- Consta retención de crédito por importe de 30.000,00 euros y fiscalización previa favorable.

Séptimo.- La competencia para la aprobación de las bases y de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta, de las bases reguladoras y de los informes jurídico y de fiscalización incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2027 de Mérida, en los términos que figuran en el expediente y que se incorporan como parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que participen en el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2027.

Tercero.- Establecer que el desfile se celebrará el día 5 de enero de 2027, con concentración a las 17:00 horas y salida a las 18:00 horas, conforme al recorrido oficial y a las condiciones previstas en las bases.

Cuarto.- Establecer que podrán participar las asociaciones y colectivos que cumplan los requisitos establecidos en las bases y presenten, dentro del plazo previsto, el correspondiente proyecto técnico.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de octubre de 2026, a las 14:00 horas.

Quinto.- Establecer que cada asociación o colectivo podrá participar con una carroza y un pasacalles, debiendo este último contar con un mínimo de veinte personas.

Asimismo, las entidades podrán presentar un proyecto para la carroza «La Estrella de la Ilusión». La asociación seleccionada para dicha carroza no podrá participar con otra carroza.

Sexto.- Establecer que el número máximo de carrozas seleccionadas será de quince y que la valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima
Calidad, colorido, diseño, espectacularidad y originalidad	20 puntos
Diseño del vestuario	15 puntos
Iluminación y sonido	10 puntos
Medidas de seguridad	10 puntos
Total	55 puntos

Séptimo.- Aprobar una subvención de 2.000,00 euros por cada carroza seleccionada, hasta un máximo de quince carrozas, con un límite total de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382 48102 del Presupuesto Municipal.

La concesión individual de las subvenciones se realizará mediante posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valorados los proyectos por la Comisión correspondiente.

Octavo.- Aprobar, además, la entrega a las entidades participantes de 250 kilogramos de caramelos por cada carroza. Cuando la carroza lleve pasacalles, se entregarán 50 kilogramos adicionales de caramelos.

Noveno.- Designar una Comisión integrada por tres personas designadas por el Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

a) Valorar los proyectos presentados.
b) Seleccionar las asociaciones y colectivos participantes.
c) Seleccionar, en su caso, el proyecto de la carroza «La Estrella de la Ilusión».
d) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de las bases.
e) Determinar el orden de participación en el desfile.
f) Proponer la concesión de las subvenciones a las asociaciones seleccionadas.

Décimo.- Establecer que serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la construcción, preparación, decoración y puesta en funcionamiento de las carrozas y pasacalles, siempre que estén comprendidos en el periodo establecido y se acrediten conforme a la normativa aplicable.

Las facturas deberán estar emitidas entre el 1 de noviembre de 2026 y el 10 de enero de 2027.

Undécimo.- Establecer que la cuenta justificativa deberá presentarse como fecha máxima el 1 de febrero de 2027, acompañada de:

a) Relación clasificada de los gastos realizados.
b) Facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.
c) Justificantes bancarios del pago mediante transferencia, tarjeta o cheque.
d) Extractos bancarios que acrediten que los pagos se han cargado y hecho efectivos.
e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

Duodécimo.- Establecer que la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa o la presentación de una cuenta inexacta o incompleta dará lugar a la minoración de la subvención en 100,00 euros, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero.- Condicionar el abono de las subvenciones a la aportación por las entidades beneficiarias de los certificados y documentos exigidos por la Ley General de Subvenciones y por la normativa municipal aplicable.

Decimocuarto.- Establecer que las carrozas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener una longitud mínima de ocho metros.

b) Tener una altura máxima de cuatro metros desde el suelo.
c) Contar con las medidas de seguridad previstas en el proyecto técnico.
d) Disponer de la documentación y los seguros exigibles para el camión y la plataforma.
e) No superar los 100 decibelios en los equipos de sonido.
f) Utilizar música navideña o infantil, adecuada a la celebración.
g) Respetar el tramo sin ruido establecido en la calle Marquesa de Pinares.
h) Respetar las dos paradas oficiales, con una duración máxima de quince minutos cada una.
Decimoquinto.- Prohibir durante la participación en el desfile:
a) El consumo de alcohol por las personas participantes.
b) El uso no preventivo e indiscriminado de las bocinas.
c) Que la persona conductora reparta caramelos desde la cabina con el vehículo en marcha.
d) Que la persona conductora transporte a otras personas en su asiento.

Decimosexto.- Establecer que la participación en la Cabalgata de Reyes Magos 2027 implica la aceptación íntegra de las bases y de las decisiones que adopte la Comisión para resolver las incidencias que puedan producirse, correspondiendo la decisión última a la Delegación Municipal de Festejos.

Decimoséptimo.- Establecer que el incumplimiento de cualquiera de las normas previstas podrá determinar la exclusión de la entidad de la Cabalgata y la prohibición de participar en la siguiente edición, sin perjuicio de las responsabilidades y consecuencias económicas que procedan.

Decimoctavo.- Publicar las bases y la convocatoria en los medios municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida, garantizando su publicidad y transparencia.

Decimonoveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Festejos, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local y a los servicios municipales implicados en la organización del desfile.

Vigésimo.- Encomendar a la Delegación de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios para la publicación de la convocatoria, la recepción de solicitudes y la tramitación posterior de la concesión de las subvenciones.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROPUESTA Y EJECUCIÓN DE UN MONOLITO-MONUMENTO HOMENAJE AL PAPA FRANCISCO I E INSTALACIÓN EN LA PLAZA DE SANTA EULALIA EXPEDIENTE 235CM.26.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Concejala Delegada de Semana Santa, D.ª Ana Aragoneses Lillo, se formuló propuesta para la contratación del servicio de propuesta y ejecución de un monolito-monumento homenaje al Papa Francisco I e instalación en la Plaza de Santa Eulalia.

La propuesta se acompañó del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la necesidad a satisfacer la establecida en dicho pliego.

Segundo.- Las características del contrato son las siguientes:

- Tipo de contrato: servicios.
- Objeto: propuesta y ejecución de un monolito-monumento al Papa Francisco I e instalación en la Plaza de Santa Eulalia.
- Procedimiento de contratación: abierto.
- Tramitación: ordinaria.
- División en lotes: no procede.
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 40.000,00 euros.
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 33.057,85 euros.
- IVA: 6.942,15 euros.
- Valor estimado del contrato: 33.057,85 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: cuatro semanas.
- Prórrogas: no procede.

Tercero.- La financiación prevista por el Ayuntamiento de Mérida se distribuye con cargo al ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 euros, con un plazo de ejecución de cuatro semanas.

Cuarto.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 18 de septiembre de 2025 se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir el contrato y el proceso de adjudicación, así como la incorporación de los informes jurídicos preceptivos al expediente.

Quinto.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, mediante Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 6 de octubre de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D. Mario Hernández Maquiriain como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución

contractual, ordenándose la publicación de su identidad en el Perfil de Contratante a efectos de posibles incompatibilidades y causas de recusación.

Sexto.- Publicada la licitación en el Perfil de Contratante Plataforma de Contratación del Sector Público y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se presentaron las siguientes proposiciones:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Gestión Global Tres49, S.L.	31.100,00 €	6.531,00 €	37.631,00 €
Legio Invictus, S.L.	32.500,00 €	6.825,00 €	39.325,00 €
Fundirmetal Amando, S.L.	29.751,30 €	6.247,77 €	35.999,07 €
Arcoíris, S.L.	32.857,85 €	6.900,15 €	39.758,00 €

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, acordó proponer la adjudicación del contrato a Gestión Global Tres49, S.L., con CIF B56284250, por importe de 37.631,00 euros, correspondiente a 31.100,00 euros de base imponible y 6.531,00 euros de IVA, al obtener una puntuación total de 78,2 puntos.

Octavo.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 31 de julio de 2026 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación de exclusión de la mercantil Gestión Global Tres49, S.L., por no acreditar su solvencia técnica, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 31 de julio de 2026 se aceptó la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación a favor de la mercantil Legio Invictus, S.L., con CIF B75256040, por importe total de 39.325,00 euros, correspondiente a 32.500,00 euros de base imponible y 6.825,00 euros de IVA, como siguiente licitador por orden de puntuación, según consta en el informe técnico de valoración de ofertas de fecha 15 de junio de 2026.

Décimo.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2026 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación de exclusión de la mercantil Legio Invictus, S.L., al no haber cumplimentado adecuadamente, dentro del plazo establecido, el requerimiento de documentación preceptiva previa a la adjudicación efectuado de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entendiéndose que retiró su oferta.

Undécimo.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2026 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación de continuar el

procedimiento con el siguiente licitador por orden de clasificación de las ofertas, Fundirmetal Amando, S.L., con CIF B73131260, por importe de 35.999,07 euros, IVA incluido, correspondiente a 29.751,30 euros de base imponible y 6.247,77 euros de IVA.

Duodécimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2026, valoró los documentos presentados por Fundirmetal Amando, S.L. y constató que la entidad había presentado la documentación requerida conforme a los pliegos y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimotercero.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Decimocuarto.- Con fecha 30 de septiembre de 2026, la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Decimoquinto.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la oferta adjudicataria y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- Resultan de aplicación, entre otros, los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la citada Ley.

Tercero.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Cuarto.- El procedimiento abierto se ha tramitado conforme a los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la adjudicación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos.

Sexto.- De conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando el licitador no cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación preceptiva dentro del plazo establecido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la documentación al licitador siguiente por orden de clasificación.

Séptimo.- La exclusión de Gestión Global Tres49, S.L. se produjo por no acreditar su solvencia técnica, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La exclusión de Legio Invictus, S.L. se produjo al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, entendiéndose retirada su oferta conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Octavo.- Fundirmetal Amando, S.L. ha presentado los documentos requeridos conforme a los pliegos y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Noveno.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regulan la publicidad de la adjudicación y formalización del contrato en el Perfil de Contratante.

Décimo.- El artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula la formalización de los contratos, debiendo requerirse a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato dentro del plazo legalmente aplicable.

Undécimo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la entidad adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose del IVA.

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para adjudicar el contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con el régimen competencial vigente.

A la vista de la propuesta y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Propuesta y ejecución de un monolito-monumento al Papa Francisco I e instalación en la Plaza de Santa Eulalia a la mercantil

Fundirmetal Amando, S.L., con CIF B73131260, en las condiciones establecidas en su oferta y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

El contrato se adjudica por importe total de 35.999,07 euros, IVA incluido, correspondiendo 29.751,30 euros a la base imponible y 6.247,77 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de ejecución será de cuatro semanas, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al resto de licitadores, al Departamento de Contrataciones, a la Delegación de Semana Santa, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la entidad adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Mario Hernández Maquiriain, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato.

Octavo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización, publicación, comunicación registral y seguimiento administrativo del contrato.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.